

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDP

Pacocha, 10 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POK CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA,

VISTOS:

El punto de Agenda: PROPUESTA DE ORDENANZA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN; el Informe N° 152-2017-SGAJ-MDP y el Informe N° 136-2017-SIDU-MDP de la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, las municipalidades son los órganos del Gobierno Local los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía;

Que, a la fecha y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley N° 29300 y Ley N° 29476, el plazo establecido para iniciar el procedimiento de regularización de edificaciones ha vencido, situación que ha generado que no exista una solución técnico legal, actual al problema de las construcciones realizadas sin licencia de edificación que cumplen con los parámetros vigentes y puedan ser mantenidas en el tiempo;

Que, mediante el D.S N° 008-2013-VIVIENDA, de fecha 04 de mayo del 2013 se aprobó el reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, estableciendo así en el artículo 68; que las edificaciones ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 , hasta el 27 de setiembre del 2008 sin licencia podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre del 2013, debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10 % del valor de la obra y todas aquellas que no cumplan con la norma urbanística y que no hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo serán demolidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el D.S N° 014-2015-VIVIENDA, de fecha 28 de agosto del 2015 se aprobó el D. S. que modifica el reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado por D.S N° 008-2013-VIVIENDA, estableciendo así en el artículo 70°; que para las licencia de regularizaciones se deberá presentar el FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, consignándose el número de la respectiva Resolución de Conformidad de Obra. Dos juegos del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y de la documentación técnica se entregan al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1225, de fecha 25 de setiembre del 2015 se aprobó el D.L. que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estableciendo así en las Disposiciones Complementarias Transitorias; que las Habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, dentro del plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDP

Pacocha, 10 de Mayo de 2017.

Que, la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 136-2017-SIDU-MDP alcanza opinión técnica del Arquitecto Raúl Neira Ayaque., conjuntamente con la Propuesta de Ordenanza para la Regularización de Licencias de Edificación, los mismos que serán de beneficio para los administrados, así como para la propia Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y CONFORMIDADES DE OBRA EN EL DISTRITO DE PACOCHA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la norma municipal que otorga beneficios para la regularización de licencias de edificación y conformidades de obra en el Distrito de Pacocha; la misma que consta de tres (03) títulos, once (11) artículos y ocho (08) disposiciones complementarias, transitorias y finales; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación del Distrito, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, como unidad orgánica para el fiel cumplimiento de la presente norma municipal, en lo que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario de mayor circulación de la localidad.

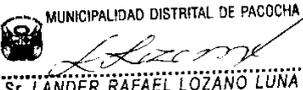
ARTICULO SEXTO.- DEROGAR toda norma y/o disposición legal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Srta. Mariol Villanueva Rospigliosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr LANDER RAFAEL LOZANO LUNA
ALCALDE (*)